REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **89** **Fecha:** 24/11/2020 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10004 2006 00514	Jurisdicción Voluntaria	CONSUELO SERRATO VASQUEZ	EDUARDO GARZON AROCA	Auto pone en conocimiento DOCUMENTOS. FECHA REAL AUTO 20-11-2020	23/11/2020	19	1
41001 31 10004 2012 00562	Verbal Sumario	DIANA YURANY COLLAZOS VANEGAS	ALEXANDER FLOREZ MENDEZ	Auto resuelve sustitución poder FECHA REAL AUTO 20-1-2020	23/11/2020	19	1
41001 31 10004 2015 00008	Jurisdicción Voluntaria	ZUNILDA VARGAS DE VEGA	SILVIA VEGA VARGAS	Auto resuelve solicitud ORDENA REQUERIMIENTO A CURADOR. FECHA REAL AUTO 19-11-2020	23/11/2020	25	1
41001 31 10004 2016 00254	Ejecutivo	FRANCY ELENA ESCOBAR CRIOLLO	HERNANDO GONZALEZ GONZALEZ	Auto resuelve sustitución poder FECHA REAL AUTO 20-11-2020	23/11/2020	20	1
41001 31 10004 2018 00531	Jurisdicción Voluntaria	FANNY MANRIQUE DE RAMIREZ	INTERDICTO: FERNANDO AUGUSTO TADEO RAMIREZ MANRIQUE	Auto resuelve solicitud ACCEDE A PETICION DE CURADORES SUPLENTES. FECHA REAL AUTDO 19-11-2020.	23/11/2020	19	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/11/2020 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 3212296429

Fecha:	**19 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Clase de proceso:	**J.V. INTERDICCION JUDICIAL**
Interesado:	**ZUNILDA VARGAS DE VEGA**
P. Discapacidad:	SILVIA VEGA VARGAS
Radicación:	41001-31-10-004-2015-00008-00
Decisión:	REQUERIMIENTO

En atención al memorial de fecha 18 de noviembre de 2020 presentado por la abogada Blanca Baquero y como quiera que el término concedido al curador MARIO VEGA VARGAS se agotó sin que presentara el informe solicitado en providencia de fecha 25 de septiembre de 2020, se le requerirá para que de manera inmediata allegue este informe, en caso de que omita esta orden se aplicará las consecuencias establecidas en el artículo 44-3 CGP. Líbrese la comunicación por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
Jueza

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA
https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida
Micrositio web rama judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4391be10a7a009912c8aa300a4823e7157e854c4da82f9534950566e34df4a2a
Documento generado en 20/11/2020 04:28:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	**19 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Clase de proceso:	**J.V. INTERDICCION JUDICIAL**
Demandante:	FANNY MANRIQUE DE RAMIREZ
Demandado:	INTERDICTO: FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ MANRIQUE
Radicación:	41001-31-10-004-2018-00531-00
Decisión:	ACCEDE

Se accede a lo solicitado por los curadores suplentes de FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ en su memorial de fecha 18 de noviembre de 2020, en efecto se procederá a compartir la carpeta de audiencia de fecha 10 de noviembre de 2020 de la aplicación onedrive, el permiso para la descarga de documento tendrá expiración de dos días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
Jueza

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7af5acaecb7c508b6359052363069be55aef93e7606721d4cd883dfd99e8f04c
Documento generado en 20/11/2020 04:28:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	Veinte de Noviembre de 2020
Clase de proceso:	**J.V. INTERDICCION JUDICIAL**
Interesados:	CONSUELO SERRATO VASQUEZ – PROCURADORA DE FAMILIA
P. Discapacidad	**EDUARDO GARZON AROCA**
Radicación:	41001-31-10-004-2006-00514-00
Decisión:	

Se pone en conocimiento los siguientes documentos:

1. Informe social de fecha 20 de noviembre de 2020 realizado por la Asistente Social del Juzgado.
2. Trabajo de partición y sentencia aprobatoria del proceso de sucesión con radicado No. 2005-00477 adelantado en el Juzgado Segundo de Familia de Neiva y providencias que aclare o complementen allegado en memoriales de fecha 30 de septiembre de 2020.
3. Oficio de fecha 1 de octubre de 2020 suscrito por Asistente Fiscalía 16 seccional de la Fiscalía General de la Nación Regional Huila.
4. Memorial radicado el 12 de noviembre de 2020 por Representante legal suplente del fondo Ganadero del Huila.
5. Memorial radicado el 13 de noviembre de 2020 suscrito por el Vicepresidente Financiera y Administrativa de la EPS Medimás.
6. En razón a lo informado por la EPS Medimás se solicita que la historia clínica de EDUARDO GARZON sea aportada por la actual curadora.
7. Remítase esta documentación a los correos electrónicos de la apoderada, del auxiliar de justicia y de las personas interesadas en la rendición de cuentas.
8. Por otra, lado como quiera que venció el término al auxiliar de Justicia para presentar la experticia sin haberlo hecho, se le requerirá para que de manera inmediata sea allegada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
Jueza

NOTA. El Juzgado Cuarto de Familia cuenta con los siguientes sistemas de información para consultar procesos, en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA
https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida
Micrositio web rama judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48e4e71ac24dad95c2eab301c2fe284d9dbbb8307a07e192b03ec3ab18854ddb

Documento generado en 20/11/2020 04:28:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	DIANA YURANY COLLAZOS VANEGAS
Demandado:	ALEXANDER FLOREZ MENDEZ
Radicación:	410013110004-2012-00562-00

La estudiante de derecho VANESSA GALINDO LOPEZ, como apoderada de la parte ejecutante, sustituye poder en la también cursante del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, DANIELA ALEJANDRA GOMEZ ARISTIZABAL, con escrito del 3 de agosto/20 y solciitudes de reconocimiento del 3 de septiembre y 6 de noviembre del año que avanza.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a la estudiante de derecho DANIELA ALEJANDRA GOMEZ ARISTIZABAL, C.C. 1.075.303.581, como apoderada de la demandante DIANA YURANY COLLAZOS VANEGAS, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

SEGUNDO: Por secretaría, suministresele la información requerida por la estudiante de derecho reconocida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387da8d4dcef03152a54f1fa049a8061eaf1c00ecad8afd73e681c43b3a12460

Documento generado en 20/11/2020 04:28:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	FRANCY ELENA ESCOBAR CRIOLLO
Demandado:	HERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Radicación:	410013110004-2016-00254-00

La estudiante de derecho ANGEE TATITANA BAHAMON DUCUARA, como apoderada de la parte ejecutante, sustituye poder en la también cursante del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, JASMIN LORENA ARENAS MOSQUERA, con escritos del 14, 22 de septiembre y 14 de octubre /20.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en e artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

RECONOCER a la estudiante de derecho JASMIN LORENA ARENAS MOSQUERA, C.C. 1.075.277.667 Y COD: 304530, como apoderada de la demandante FRANCY ELENA ESCOBAR CRIOLLO, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a27f359d56d92cf1117bc30b6916a8fdf5913594f173fbb777471a5cd92f0e

Documento generado en 20/11/2020 04:28:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 89 De Martes, 24 De Noviembre De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
41001311000420190007100	Procesos Verbales	Juan Sebastian Mosquera Gonzalez	Lina Maria Conde Moreno	23/11/2020	Auto Decreta - Decreta Prorroga
41001311000420200024600	Procesos Verbales Sumarios	Carlos Ernesto Chacon Martinez	Luis Ernesto Chacon Monje	23/11/2020	Auto Decide - Resuelve Retiro De Demanda

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

Código de Verificación

b97f262d-ae63-442a-9a70-2b000839742e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Correo electrónico fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 321 2296429

Fecha:	**23 NOVIEMBRE DE 2020**
Clase de proceso:	Impugnación Paternidad
Demandante:	JUAN SEBASTIAN y MARIA FERNANDA MOSQUERA GONZALEZ
Demandados:	Niños: C.F. y D. C. MOSQUERA CONDE representados por
	LINA MARIA CONDE MORENO
Radicación:	41001-31-10-004-2019-00071-00
Decisión:	PRORROGA DE COMPETENCIA

Teniendo en cuenta que la última notificación se realizó el 13 de agosto de 2019 (fol. 48), y dado los términos de suspensión que existieron en el proceso, se decide dar aplicación al inciso 5 del artículo 121 CGP, esto es, prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
Jueza

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1eeb05ca3dd16f3a63849eacc20cee9e9cdf91188548eecc760198872e04c168
Documento generado en 23/11/2020 04:58:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Correo electrónico fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 321 2296429

Fecha:	**23 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Clase de proceso:	Exoneración cuota alimentaria
Demandante:	CARLOS ERNESTO CHACON MARTINEZ
Demandado:	LUIS ERNESTO CHACON MONJE
Radicación:	41001-31-10-004-2020-00246-00
Decisión:	Retiro

De conformidad con el Art. 92 del CGP, se accede al retiro de la demanda, tal como lo solicita la parte demandante vía correo electrónico del Juzgado el 10 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
Jueza

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e7e0e13d016f43f2d00755cf249c52c8c0812251392b2432977418f5d858e64
Documento generado en 23/11/2020 04:58:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica